



Expediente: Q.11/2024/3

Asunto: licitación del contrato mayor “ Clases castellano mujeres extranjeras”

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

La prestación del servicio de clases de castellano para mujeres extranjeras se debe prestar por profesionales que cuentan con una formación especializada en magisterio, con experiencia profesional en la prestación de este servicio.

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales por los profesionales de atención primaria de Servicios Sociales, no habiendo, entre el personal municipal del departamento, personal que reúna los requisitos profesionales para ejercer el servicio conforme a los requisitos previstos en el PPT.

SEGUNDO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que el Ayuntamiento tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo este servicio, y la no conveniencia e imposibilidad efectiva de dicha ampliación, dado que dicho servicio está condicionado al otorgamiento de la subvención anual que lo financia, siendo más efectivo y eficiente contratar los servicios mediante la contratación con una entidad o persona física que cuente con la formación y experiencia valorada, y cumpla lo previsto en el apartado primero.

TERCERO. Deber de reutilización e integración de los recursos públicos. Artículo 157.3 LRJSP

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

